

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0414- 2016-MPP/A

Puno, 14 de julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

I. VISTO:

La Opinión Legal N°344-2016-MPP/GM-GAJ, de fecha 08 de junio del año en curso; el Informe Legal N°038-2016-MPP-GAJ/RVR de fecha 07 de junio del año en curso; y, los recaudos que conforman parte del expediente administrativo;

II. ANTECEDENTES:

Que, del caso concreto se desprende el documento cuyo registro se encuentra signado con el N°008482 de fecha 20 de abril del 2015, donde la administrada HERMELINDA CASTRO DE NEYRA, ex servidora de esta entidad, quien solicita el pago de los devengados más sus moras e intereses.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°046-2016-MPP/GM de fecha 29 de enero del 2016, se declaró improcedente la petición incoada por la administrada; mediante recurso de reconsideración en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N°046-2016-MPP/GM de fecha 29 de enero del 2016.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°297-2016-MPP/GM de fecha 14 de abril del 2016, se resuelve declarar infundado el recurso administrativo de reconsideración en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N°046-2016-MPP/GM de fecha 29 de enero del 2016.

Que, mediante escrito con número de registro 012113 de fecha 16 de mayo del 2016, la administrada HERMELINDA CASTRO DE NEYRA, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N°297-2016-MPP/GM de fecha 14 de abril del 2016, por la que se resuelve declarar infundado el recurso administrativo de reconsideración en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N°046-2016-MPP/GM de fecha 29 de enero del 2016.

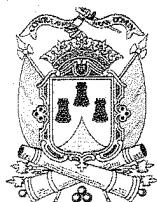
III. CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el inciso 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el debido procedimiento administrativo es uno de los principios del procedimiento administrativo, el cual reconoce que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho[...]"

IV. ANALISIS:

Que, del caso concreto conforme a los antecedentes se advierte que se habría agotado la vía administrativa; esto conforme lo establece el Artículo 218° numeral 218.2) de la Ley del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Procedimiento Administrativo General N° 27444, son actos que agotan la vía administrativa: "... a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa; ..."

Que, ahora bien, efectivamente se tiene que se interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N°046-2016-MPP/GM de fecha 29 de enero del 2016, esto mediante escrito presentado por la administrada HERMELINDA CASTRO DE NEYRA con registro número 006512 de fecha 14 de marzo del 2016; frente a dicho recurso esta entidad en uso de sus facultades emitió la Resolución de Gerencia Municipal N°297-2016-MPP/GM de fecha 14 de abril del 2016, por la que se resuelve declarar infundado el recurso administrativo de reconsideración en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N°046-2016-MPP/GM de fecha 29 de enero del 2016; consecuentemente, el caso administrativo se subsume dentro del supuesto que establece el Artículo 218° numeral 218.2) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, estando a los instrumentos normativos y conforme a los antecedentes que originaron el pedido, contando con Opinión Legal favorable, corresponde emitir el presente acto administrativo resolutivo, el mismo que debe declarar NO HA LUGAR la emisión de un nuevo pronunciamiento administrativo y señalar que el acto administrativo que agotó la vía administrativa en el caso concreto, fue la Resolución de Gerencia Municipal N°297-2016-MPP/GM de fecha 14 de abril del 2016, por la que se resuelve declarar infundado el recurso administrativo de reconsideración en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N°046-2016-MPP/GM de fecha 29 de enero del 2016.

Que, concluyentemente, estando a los instrumentos documentales y normativos y demás antecedentes, el pedido se subsume dentro de los supuestos permisibles para su amparo; además de contar con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

V. DECISIÓN:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR NO HA LUGAR, el Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N°297-2016-MPP/GM de fecha 14 de abril del 2016, por la que se resuelve declarar infundado el recurso administrativo de reconsideración en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N°046-2016-MPP/GM de fecha 29 de enero del 2016, interpuesto por la administrada HERMELINDA CASTRO DE NEYRA.

Artículo 2°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración; y, demás instancias pertinentes de esta entidad, la implementación de la presente decisión.

Artículo 3°.- ENCARGAR, la publicación del texto íntegro del presente, en el portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Jorge Arturo Álvarez Mendoza
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas
Central Telefónica: 051 - 601000
municipio de Puno
@PunoMunicipio
municipio@munipuno.gob.pe
mppdespacho@munipuno.gob.pe